ANÁLISIS DEL SECTOR- ESTUDIO DE MERCADO
ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015

ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUIPILE – CUNDINAMARCA

OBJETO:	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE ABANDONO DEL MUNICIPIO DE QUIPILE CUNDINAMARCA, EN CENTROS DE BIENESTAR PARA ANCIANOS PARA LA VIGENCIA 2025**
DEPENDENCIA QUE REALIZA EL ESTUDIO:	OFICINA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
FECHA:	FEBRERO 03 DE 2025

El Decreto 1082 de 2016 en su Artículo 2.2.1.1.1.6.1 establece lo siguiente: Artículo 2.2.1.1.1.6.1 DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El envejecimiento de la población es un fenómeno universal por lo que ya desde la segunda mitad del siglo XX, desde diferentes ámbitos de las ciencias, particularmente en las ciencias médicas, instituciones religiosas, organizaciones no gubernamentales, políticos y personalidades de los más variados campos del saber y filiación ideológica, coinciden en la necesidad de prestar mayor atención al proceso de ancianidad que está viviendo la humanidad.

El incremento poblacional de personas de 60 años de edad y más, caracteriza a un número significativo de países y regiones del planeta, que incluye a países desarrollados como en vías de desarrollo; aunque en los primeros este acontecimiento tiene manifestaciones menos traumáticas en lo individual y social con relación a la situación calamitosa que se observa en una parte importante de los países que luchan por alcanzar niveles de desarrollo económico y social sostenible.

Expresión del aumento de la preocupación reinante son las acciones que viene acometiendo las Naciones Unidas desde la década de los años ochenta del pasado siglo, encaminadas a la sensibilización de pueblos y gobiernos del mundo, sobre la necesidad de erradicar cualquier tipo de discriminación etaria y reconocer la importancia que tiene garantizar el máximo de bienestar posible a los adultos mayores. Particular importancia tiene en este proceso la IV Conferencia Internacional sobre la Educación del Adulto Mayor en Viena (1985), con el patrocinio de la Organización de Naciones Unidas (ONU) para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), que centró su atención en tres cuestiones fundamentales: la atención integral, el manejo de las enfermedades crónicas y la utilización del tiempo libre.

Colombia, no escapa a este fenómeno del envejecimiento humano, por ello en los últimos tiempos se ha preocupado por el bienestar de los adultos mayores tanto en su vida social, como en su vida familiar, toda vez que estos son objeto de tratos inhumanos al interior de sus propias familias, incluso son abandonas en sus propias casas o en lugares de supuestos descansos de los adultos mayores (ancianatos, casas de adultos mayores, etc..), el gobierno ha llevado estos vasos el campo penal por abandono de sus padres, falta al deber de dar alimentos a sus padres, y otras conductas

De la misma manera se han creado programas y políticas que se preocupan por el bienestar del adulto mayor, tal es el caso de la estampilla del adulto mayor, los centros vida, centros de beneficencia, entre de otros.

El programa **Colombia Mayor** está vigente desde 2005 y tiene como objetivo proteger al **adulto mayor en** estado de indigencia o de extrema pobreza, contra el riesgo económico de la imposibilidad de generar ingresos. Consiste **en** un subsidio económico que oscila **en** un rango entre $40.000 a $75.000 mensuales **en** múltiplos de $5.000”

- **ESTAMPILLA** PARA EL BIENESTAR DEL **ADULTO MAYOR**, La emisión de la **Estampilla** es para el bienestar del **adulto mayor** cuyo objeto es la protección a las personas de la tercera edad (o **adultos mayores**) de los niveles lyll de SISBEN, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindar una atención...

Los Centros Vida

Los Centros de Vida son una estrategia que posibilita la participación, inclusión y atención integral del adulto mayor, desde su contexto, preparándolo para enfrentar los cambios psicológicos, fisiológicos y socioculturales que les permitan sentirse útiles y valorarse en la vida social y familiar

El aumento progresivo de la población colombiana, especialmente del grupo de los adultos mayores, representa un desafío para las políticas públicas y los recursos en lo concerniente al desarrollo, la calidad de vida, el cumplimiento de los derechos y la inclusión social. Es importante tener en cuenta que los adultos mayores constituyen un grupo con características epidemiológicas distintivas, que conlleva a mayor fragilidad, debilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevantes.

Si bien, buena parte del estado de salud en edades avanzadas se ve influenciado por los estilos de vida adoptados en la infancia y la juventud, es común observar en este grupo etario dificultades para realizar una alimentación adecuada acorde con sus necesidades nutricionales, siendo esta una de las principales causantes de enfermedades que tienden con frecuencia a generar defunciones debido a deficiencias y anemias nutricionales.

Buena parte de esta morbilidad y mortalidad se asocia a dificultades para una alimentación adecuada a sus necesidades particulares y al hecho que la alimentación juega un papel muy importante en el desarrollo y/o prevención de enfermedades cuya prevalencia es mayor en esta edad (cardio y cerebro vasculares, diabetes, obesidad, cáncer, gastrointestinales, osteoporosis entre otras).

Aunado a lo anterior encontramos un aumento de patologías crónicas, progresivas e irreversibles como consecuencia de la falta de servicios nutricionales dirigidos a las personas mayores, así como en los casos de personas mayores víctimas del abuso de sus familiares estando expuestos al maltrato físico, psicológico, descuido y abandono social, la falta de interés y motivación de las personas mayores para participar en las actividades del servicio Centros Vida y aumento en los índices de mal nutrición y desnutrición de las personas mayores del Municipio de Quipile.

Podemos evidenciar también que esta población vulnerable es víctima de diferentes tipos de maltrato, como lo es la negligencia que consiste evadir la responsabilidad frente al cuidado de las personas mayores, ya sea en negarles atención oportuna o no proveyéndolas de los insumos necesarios para su cuidado, dejarlas solas, someterlas al abandono o al olvido, aislarlas, no suminístrales alimentos, medicamentos o servicios médicos.

1.1. ANÁLISIS INTERNACIONAL

La capacidad futura de la humanidad para alimentarse está en peligro a causa de la creciente presión sobre los recursos naturales, el aumento de la desigualdad y los efectos del cambio climático, según un nuevo informe que publica hoy la FAO.

Aunque en los últimos 30 años se han logrado avances reales y muy importantes en la reducción del hambre en el mundo, "el aumento de la producción alimentaria y el crecimiento económico tienen a menudo un alto costo para el medio ambiente", advierte el documento "Casi la mitad de los bosques que en tiempos cubrieron la Tierra –se asegura- han desaparecido. Las fuentes de agua subterránea se están agotando rápidamente. La biodiversidad ha resultado seriamente dañada".

Como consecuencia, "los límites del planeta pueden verse superados de continuar las tendencias actuales", señala el Director General de la FAO.

Para 2050, la humanidad rozará posiblemente los 10.000 millones de personas. En un escenario de crecimiento económico moderado, este aumento de población impulsará la demanda mundial de productos agrícolas en un 50 por ciento más sobre los niveles actuales, según pronostica ***El futuro de la alimentación y la agricultura***, intensificando la presión sobre unos recursos naturales que ya escasean.

Al mismo tiempo, habrá más personas consumiendo menos cereales y mayores cantidades de carne, frutas, hortalizas y alimentos procesados, resultado de una transición en curso de los hábitos alimentarios a nivel global que seguirá añadiendo mayor presión, lo que causará más deforestación, degradación de la tierra y emisiones de gases de efecto invernadero.

Junto a estas tendencias, el clima cambiante del planeta creará obstáculos adicionales. "El cambio climático afectará a todos los aspectos de la producción alimentaria", según los expertos. Aquí se incluyen una mayor variabilidad de las lluvias y el aumento de la frecuencia de sequías e inundaciones.

1.2. ANÁLISIS NORMATIVO

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Dentro de las funciones que le corresponden a los Municipios según la Ley 1551 de 2012 que modificó la Ley 136 de 1994 se encuentra la de administrar los asuntos municipales y la de procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del Municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.

Por su parte, el artículo 76 de la ley 715 de 2001 señala dentro de las competencias de los municipios en otros sectores, además de las establecidas en la constitución y en otras disposiciones, que *"corresponde a los municipios directa o indirectamente, con recursos del sistema general de participaciones u otros recursos, promover, financiar, o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: (…) En materia de promoción del desarrollo: (…) Atención a grupos vulnerables: Podrán establecer programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, como población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar"*

El artículo 355 de la Constitución Política le permite al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal la celebración de Contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro. En este sentido, establece que: *"El Gobierno, en los niveles nacional,*

departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo".

Así mismo, **la Constitución Política en su artículo 13** hace un reconocimiento expreso a la necesidad de proteger a las personas en condiciones de debilidad; *"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación. El estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas a favor de grupos discriminados o marginados. Protegerá especialmente a aquellas personas que, por sus condiciones económicas, físicas y mentales, se encuentren en circunstancias de debilidad y sancionará los abusos o maltratos que contra ellos se cometan, sin restar importancia a los demás derechos que competen a la población Adulta Mayor".*

Marco normativo nacional

La ley 100 de 1993 señala en su artículo 261 cuales son los servicios complementarios a cargo de los entes territoriales: **ARTICULO. 261.- *"Planes locales de servicios complementarios****. Los municipios o distritos deberán garantizar la infraestructura necesaria para la atención de los ancianos indigentes y la elaboración de un plan municipal de servicios complementarios para la tercera edad como parte integral del plan desarrollo municipal o distrital".*

LEY 1171 de 2007 "Por medio del cual se establecen unos beneficios a las personas adultas mayores" cuyo Objeto es *"conceder a las personas mayores de 62 años beneficios para garantizar sus derechos a la educación, a la recreación, a la salud y propiciar un mejoramiento en sus condiciones generales de vida".*

La Ley 1251 del 2008 "Por la cual se dictan las normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores". Establece las políticas que se deben tener en cuenta en el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del estado, la sociedad civil, la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez de conformidad con el artículo 46 de la constitución Nacional, la declaración de los derechos humanos de 1948 y diversos tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia.

LEY 1276 DE 2009 "Por la que se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida". Cuyo objeto es la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisben, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

LEY 1850 DE 2017 "Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza al maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones"

Ahora bien, en el marco de la emergencia sanitaria, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Circular 05 de 2020, en conjunto con el Instituto Nacional de Salud, la Circular 011 de 2020 proferida junto con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la Circular 015 de 2020 sobre grupos étnicos, con el Ministerio del Interior y la Circular 018 de 2020 expedida juntamente con el Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública. A su vez, a través de la Resolución 380 de 2020 "Por la cual se adoptan medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID-2019 y se dictan otras disposiciones", la Resolución 385 de 2020 "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa de coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus", la Resolución 464 de 2020 "Por la cual se adopta la medida sanitaria obligatoria de aislamiento

preventivo, para proteger a los adultos mayores de 70 años", y la Resolución 470 de 2020 "Por la cual se adoptan las medidas sanitarias obligatorias de aislamiento preventivo de personas adultas mayores en centros de larga estancia y de cierre parcial de actividades de centros vida y centros día", se adoptaron disposiciones frente a la actual situación de riesgo en salud generada por el COVID-19 así como los lineamientos para la prestación de servicios de salud durante las etapas de contención y mitigación de la pandemia por sars-cov-2 (COVID-19).

En consecuencia y con el ánimo de armonizar las diferentes disposiciones y orientaciones expedidas sobre la materia, se considera necesario orientar a la población del país frente a las acciones y cuidados que se requieren implementar en el aislamiento preventivo definido para el adulto mayor, considerando que es posible que se presenten reacciones emocionales y alteraciones conductuales que pueden incluir, entre otros: aumento en ansiedad/angustia generada por la incertidumbre, temor a enfermarse o morir, sensación de impotencia por no poder proteger a los seres queridos, temor a acercarse a servicios de salud por riesgo a enfermarse, desesperanza, aburrimiento, soledad, miedo a perder dinero u objetos materiales, miedo a ser socialmente excluido, miedo de revivir la experiencia de una enfermedad previa, insomnio, reducción en la percepción de seguridad, irritabilidad y responsabilizar a terceros, desnutrición entre otros, la Alcaldía Municipal de Quipile se ha enfocado en la atención nutricional del adulto mayor mediante el Centro Vida.

2. ANÁLISIS TÉCNICO y ECONOMICO

2.1. Canasta Familiar

En un reciente estudio de la Universidad Externado, solo el 25 % de los adultos mayores tienen pensión y un 22 % vive en hogares pobres, pero si se tienen en cuenta los ingresos propios de esta población se evidencia una mayor incidencia de la pobreza, que de esta manera alcanza el 46 %.

Las cifras de la Encuesta nacional de la Situación Nutricional en Colombia –, confirman la necesidad de proteger el derecho a la alimentación en Colombia:

- El 42,7% de los hogares se encuentra en inseguridad alimentaria, lo cual significa que no pueden acceder a la cantidad y calidad de los alimentos que requieren para llevan una vida sana.
- Solo el 28,1 % de la población entre 5-64 años consume diariamente verduras. El 17,5% de la población entre 5 y 17 años y el 51,2% de la población entre 18 y 64 años están en sobrepeso u obesidad, lo cual aumenta el riesgo de otros problemas de salud que puede disminuir su capacidad productiva y calidad de vida.
- El 13,3% de la población menor de 5 años y el 10% de la población entre 5-17 años están en desnutrición crónica o tienen un retraso en su talla para la edad, siendo más severo en los hijos/as de mujeres sin educación.
- El 60% de niños y niñas entre 6-11 meses tiene prevalencia de anemia, condicionando de manera negativa el adecuado y suficiente desarrollo.
- Uno de cada 7 colombianos no consume diariamente ningún producto cárnico

2.2. IPC

El Índice de Precios al Consumidor, es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que es representativa del gasto de los hogares del país. El indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico.

Los propósitos de uso de la información del IPC se pueden circunscribir en diferentes ámbitos de uso nacional. Principalmente, el índice se usa como factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales. Igualmente, el IPC se emplea para calcular la pérdida del poder adquisitivo de la moneda, para obtener equilibrios en partidas de las cuentas nacionales y como factor de análisis del comportamiento de la economía.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA – ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIPILE

TIPO DE CONTRATACIÓN	No. CONTRATO	ASOCIADO	VALOR CONVENIO	OBJETO
Mínima Cuantía	C-SERVICIOS-154-2021	FUNDACION HOGAR CASA GERIATRICO CASA JIREH	7.810.000,00 $	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO, PARA ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE ABANDONO DEL MUNICIPIO DE QUIPILE CUNDINAMARCA.
Menor Cuantía	C-SERVICIOS-094-2022	FUNDACION HOGAR CASA GERIATRICO CASA JIREH	16.200.000,00 $	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO, PARA ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE ABANDONO DEL MUNICIPIO DE QUIPILE CUNDINAMARCA.
Mínima Cuantía	C-SERVICIOS-180-2022	FUNDACION HOGAR CASA GERIATRICO CASA JIREH	25.200.000,00 $	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO, PARA ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE ABANDONO DEL MUNICIPIO DE QUIPILE CUNDINAMARCA
DECRETO 092 DE 2017	CONVENIO DE ASOCIACION-001-2023	HOGAR CASA JIRETH	56.624.400	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE QUIPILE - CUNDINAMARCA.
DECRETO 092 DE 2017	CONVENIO DE ASOCIACION-002-2023	HOGAR CASA JIRETH	36.175.600	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR PROTECCION Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPÍO DE QUIPILE CUNDINAMARCA

Palacio Municipal
Av. 2 No. 2-39
alcaldia@quipile-cundinamarca.gov.co
Código postal 253030

DECRETO 092 DE 2017	C-ESAL-001-2024	FUNDACION HOGAR GERIATRICO CASA JIRETH	54.000.000	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE ABANDONO DEL MUNICIPIO DE QUIPILE CUNDINAMARCA, EN CENTROS DE BIENESTAR PARA ANCIANOS PARA LA VIGENCIA 2024
DECRETO 092 DE 2017	CA-003-2024	FUNDACION HOGAR GERIATRICO CASA JIRETH	27.000.000	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE ABANDONO DEL MUNICIPIO DE QUIPILE CUNDINAMARCA, EN CENTROS DE BIENESTAR PARA ANCIANOS PARA LA VIGENCIA 2024
DECRETO 092 DE 2017	CA-004-2024	FUNDACION HOGAR GERIATRICO CASA JIRETH	54.000.000	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE ABANDONO DEL MUNICIPIO DE QUIPILE CUNDINAMARCA, EN CENTROS DE BIENESTAR PARA ANCIANOS PARA LA VIGENCIA 2024

La información descrita en el cuadro anterior corresponde a Convenios de Asociación suscritos en años anteriores para la atención nutricional de la población adulta mayor en el municipio, lo cual nos permite evidenciar que la Alcaldía Municipal de Quipile ha adelantado convenios de esta índole en beneficio de la población, que han permitido la unión de esfuerzos y la optimización de los recursos.

4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Además de la demanda municipal, a nivel Nacional se celebra contratación para la atención de adultos mayores, siempre a través de la modalidad de Convenio de Asociación o licitación pública, como se puede evidenciar en el siguiente cuadro resumen de los procesos consultados en el SECOP:

TIPO DE CONTRATO	No. PROCESO	CONTRATANTE	VALOR CONVENIO	OBJETO
CONVENIO DE ASOCIACION DECRETO 092 DE 2017	ESAL 004 de 2020	MUNICIPIO DE SÁCHICA (BOYACÁ) F	$ 151.200.000	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA ENTREGAR COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN MODALIDAD RACIÓN SERVIDA – ALMUERZO EN DOMICILIO PARA LA POBLACIÓN DISCAPACITADA Y ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE SÁCHICA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ 2020

CONVENIO DE ASOCIACION DECRETO 092 DE 2017	PC-ESAL-002-2021	MUNICIPIO DE TOCAIMA	$ 61.434.300	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN ABANDONO DEL MUNICIPIO DE TOCAIMA-CUNDINAMARCA
CONVENIO DE ASOCIACION DECRETO 092 DE 2017	048-CNVS-2021	ALCALDÍA DE ALBANIA	$ 275.000.000	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL E INTERVENCIÓN DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DE SISBÉN RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DEL ALBANIA CAQUETÁ A TRAVÉS DEL CENTRO VIDA
CONVENIO DE ASOCIACION DECRETO 092 DE 2017	INVITACION PUBLICA ESAL No 005 de 2021	ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	1.541.677.725	AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHIA QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE ABANDONO O VULNERABILIDAD
LICITACIÓN PÚBLICA	LP 003-2021	ALCALDÍA MUNICIPIO DE SESQUILÉ	$410,476,389	PRESTACIÓN DE SERVICIOS, APOYO LOGÍSTICO Y SUMINISTRO DE BIENES, PARA GARANTIZAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ, ESPECIALMENTE A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR.

- Como consecuencia del análisis efectuado se puede verificar que la constante para la prestación del servicio ha sido realizada en el marco de convenios de asociación, los cuales han sido suscritos con Entidades sin Ánimo de Lucro.

5. ANÁLISIS ECONÓMICO

El Municipio de Quipile - Cundinamarca, con el fin de establecer el presupuesto oficial tuvo en cuenta la cotización presentada por la FUNDACION HOGAR GERIATRICO CASA JIRETH NIT 901130167-7, en la que se establecieron los valores de cada uno de los bienes y servicios con que se debe cumplir durante la ejecución del contrato, así:

SERVICIO	VALOR
Alimentación y hospedaje	$750,000.00
Cuidado de enfermería 24h	$330,000.00
Cuidado y mantenimiento de ropa, tendidos y suministro de útiles de aseo	$250,000.00
Servicio de terapia física y ocupacional	$150,000.00
Servicio funerario	$80,000.00
Servicio de transporte y traslado a citas, laboratorios, otros.	$150,000.00
Talleres educativos y culturales	$100,000.00
Servicio de peluquería	$40,000.00
TOTAL MENSUALIDAD	$1,850,000.00
Servicio médico, oftalmológico, otorrino, y elaboración de exámenes médicos primer trimestre	$750,000.00
1ER MES / VALOR INDIVIDUAL	$2,600,000.00
2DO MES / VALOR INDIVIDUAL	$1,850,000.00
1 MES * 10 BENEFICIARIOS / VALOR TOTAL	$26,000,000.00

2 MES * 10 BENEFICIARIOS / VALOR TOTAL	$18,500,000.00
TOTAL CONTRATO	**$44,500,000.00**

Los anteriores valores establecidos para cada adulto mayor, por lo que se calculan por los diez (10) adultos mayores que se pretenden atender en un plazo de ejecución de dos (02) meses, Para el efecto el valor del presente convenio ascenderá a la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($44.500.000), Para lo cual se cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 2025000049 de fecha 17 de enero de 2025.

.

6. PRESUPUESTO

Para el presente proceso el presupuesto oficial disponible, es equivalente a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($44.500.000),** para lo cual se cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 2025000049 de fecha 17 de enero de 2025.

En conclusión:

1. Se evidencia que es una práctica común en las Entidades Estatales la contratación de empresas que fungen como operador de programas de alimentación y de apoyo psicosocial para personas adultas mayores con alto grado de vulnerabilidad, ya que a través de la vinculación de éstas se permite brindar atención a esta población de tal manera que ejecutan acciones en cumplimiento de su misión institucional.
2. Los principales operadores para la atención y prestación del servicio de alimentación son desarrollados por entidades sin ánimo de lucro.
3. Que la mayoría de los procesos de contratación desarrollados por las diferentes entidades estatales obedecen a aquella descrita en el Decreto 092 de 2017.
4. En algunos procesos consultados, se evidencia como obligaciones o actividades específicas que estas se realizarán atendiendo las recomendaciones y la normatividad vigente en lo relacionado con los protocolos y normas de bioseguridad en el desarrollo de las actividades, con el fin de mitigar los riesgos de contagio del virus Covid-19, de acuerdo con las directrices impartidas por el Gobierno Nacional en torno a la emergencia sanitaria.
5. Los objetos de las contrataciones realizadas por otras entidades están enmarcados de igual forma que en la Alcaldía Municipal de Quipile, como es la atención nutricional de adultos mayores en estado de vulnerabilidad del municipio de Quipile Cundinamarca.
6. Que el costo de la atención a los adultos mayores es equivalente a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($44.500.000),** El plazo de ejecución de los procesos y contratos referenciados osciló en dos (2) meses.
7. Las entidades consultadas solicitan garantías como calidad del servicio, cumplimento del contrato, pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales responsabilidad civil extracontractual entre otras.

FREDY ALDEMAR GOMEZ SUAREZ
Jefe de Desarrollo Económico y Social